



El TS da la razón a una jugadora de lotería que no compartió el premio

El alto tribunal considera que la mujer no cometió delito de apropiación indebida, al no repartir 1,17 millones de euros, porque nunca se produjo pacto de asignación de cuotas del premio, sino sólo sobre premio al número.

La Sala Segunda del TS, en su [sentencia emitida el pasado 4 de diciembre de 2019](#), ha decidido absolver a una mujer que había sido condenada en instancias inferiores a un años y medio de prisión al no repartir el premio extraordinario a la fracción de un número de lotería premiado que compartía con otras cinco personas. El Tribunal Supremo le absuelve de un delito de apropiación indebida entendiendo que la obligación que adquirió con el grupo era la de compartir el número, pero no la de compartir el premio, ya que **nunca se produjo un pacto de asignación de cuotas sobre el premio a la fracción**. Esto no es óbice, declara nuestro tribunal, para que el grupo pudiera acudir a la jurisdicción civil (esta sentencia se ha emitido desde la jurisdicción penal) para reclamar la cantidad que cupiere.

La mujer, cuyo recurso ha sido estimado por la Sala, se encargaba desde hace 15 años de comprar varios décimos de Lotería Nacional que compartía con otras 5 personas en los sorteos de los jueves y los sábados. **La acusada adquiría los billetes y los repartía entre lo ...**